

## **Canal Interno de Información de TVS SCS International Freight ( Spain) SLU**

TVS SCS declara su compromiso con el cumplimiento normativo o compliance, entendiendo que ello supone no solo cumplir con las leyes y normas internas aplicables sino promover una cultura de ética e integridad en su actividad diaria.

TVS SCS declara su compromiso con la cultura de la información como mecanismo para prevenir o detectar riesgos por incumplimiento y que no se adoptará ningún tipo de represalia sobre el informante de buena fe.

### **Canal Interno de Información**

El Canal interno de Información se constituye como cauce preferente para informar de las acciones u omisiones previstas en el art. 2 de la ley 2/2023 así como de otras irregularidades o incumplimientos de normativas internas o externas que afecte a TVS SCS, a sus profesionales o a sus actividades.

De acuerdo con la normativa y con el fin de potenciar la transparencia y fomentar la cultura de la información, TVS ha puesto a disposición de empleados y terceros un canal interno de información accesible a través de la web permitiendo que la comunicación se realice de forma anónima.

El usuario de este canal se compromete a hacer un uso adecuado de esta herramienta y con carácter enunciativo, pero no limitativo, a no emplearla para difundir información falsa u obtenida mediante una actividad ilícita, ilegal o contrarias a la buena fe;

El canal interno de información se gestionará por un órgano colegiado (Comité Responsable de la gestión del Sistema de información Interna) que se constituirá conforme establece el artículo 8 de la Ley 2/2023.

Se aplicará la protección prevista en la Ley 2/2023 a los informantes que hayan facilitado información sobre infracciones reguladas en el art 2 de la Ley 2/2023, en un contexto laboral o profesional y en todo caso a los empleados, accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas subcontratistas y proveedores de TVS SCS

Se aplicará también la protección a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación, incluso si la relación laboral no hubiera comenzado si la información se obtuvo durante el periodo de selección. Las medidas de protección se aplicarán también a las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso; aquellas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias; y aquellas personas jurídicas para las que trabaje o mantenga otro tipo de relación laboral o tenga una participación significativa.

## ¿Cómo enviar una comunicación?

La comunicación se realizará por escrito a través del enlace **“Canal Ético”** de la página web ([www.tvsscs.com/spain](http://www.tvsscs.com/spain)), localizado en el pie de la página, donde deberán cumplimentar los datos del formulario.

Para conocer el estado de la comunicación podrá contactar con nosotros en el email [rrhes.gfs@tvsscs.com](mailto:rrhes.gfs@tvsscs.com) (indicando en referencia Canal Ético) o de forma telefónica llamando al +34 936 000 200 con el departamento de RRHH.

## Anonimato

Al hacer la comunicación, el informante podrá, si lo desea, indicar un correo electrónico seguro a efectos de recibir las notificaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 2/2023 Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se considera lícita la creación y mantenimiento de sistemas de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de la entidad, incluso anónimamente, la comisión en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contraten con ella, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.

De conformidad con lo anterior serán aceptadas para su tramitación aquellas comunicaciones en las que no consten los datos identificativos del informante, investigándose las mismas con la mayor prudencia y proporcionalidad.

## Cumplimente los datos del formulario.

Si facilita un correo electrónico, en caso de no ser una comunicación anónima, éste será la vía de comunicación que se utilizará para confirmar la recepción de la información y/o cualquier otra comunicación que fuera necesaria.

Todas las Comunicaciones se atenderán de forma diligente, con confidencialidad, privacidad y seguridad.

## ¿Qué contenido debe incluir en la información?

En todo caso y sobre todo si las informaciones son anónimas, es muy importante que incluyan:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación de la Sociedad o Centro de trabajo en el que hayan tenido lugar.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Aportar, si lo consideramos necesario, documentos, archivos u otra información que estimemos relevante para la evaluación y resolución de las denuncias.

## ¿Cómo es el proceso de recepción y tratamiento de las comunicaciones?

Las comunicaciones que se cursan a través de este canal se tratarán con absoluta confidencialidad y respetando en su caso el anonimato.

El empleado, profesional o entidad afectada por la información recibida, deberá ser informado de los hechos denunciados excepto que exista un riesgo importante de que dicha notificación pueda poner en peligro la capacidad de TVS SCS para investigar de manera eficaz la denuncia o recopilar las pruebas necesarias. El objetivo de esta excepción es preservar las pruebas evitando su destrucción o alteración por la persona inculpada. Deberá aplicarse de forma restrictiva, caso por caso teniendo siempre en cuenta el respeto al derecho de defensa de la persona afectada.

Se informará a la persona que haya facilitado la información de manera precisa y concreta acerca de las decisiones que se hayan adoptado. En ningún caso se informará de la identidad del informante a la persona respecto de la cual se ha facilitado la información.

### **No represalias**

Los individuos que pretendan comunicar en el marco del Sistema Interno de Información de irregularidades, acciones u omisiones contrarias al Código Ético, las Normas internas, o la legislación vigente, en especial en materia administrativa o penal, deberán saber que se garantiza la ausencia de represalias de cualquier tipo por aquellas informaciones que se hayan remitido de buena fe, debiendo contar el informante con indicios razonables para sustentar la misma.

En todo caso, se presumirá –salvo prueba en contrario– que la información facilitada ha sido considerada y trasladada por el Informante de buena fe. Con independencia de lo anterior, cualquier información que resultase dolosamente falsa, maliciosa o abusiva podrá dar lugar a acciones proporcionadas por parte de la Compañía en contra del Informante.

El Canal Interno de Información estará habilitado para gestionar la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en la ley 2/2023, manteniéndose igualmente medidas que garanticen la confidencialidad y anonimato para cualquier tipo de comunicación o información.

### **Protección de Datos**

El presente canal tiene la finalidad de que TVS SCS gestione y tramite la notificación de las comunicaciones recibidas, realice la investigación de los hechos informados y adopte las medidas correctivas pertinentes.

El Tratamiento de datos personales se regirá por lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 de Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; en la L:O 3/2018 de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los datos personales serán tratados de forma confidencial y no serán comunicados a ningún tercero, salvo que resultasen imprescindibles para la investigación de los hechos denunciados.

En el caso de facilitar voluntariamente datos personales, TVS SCS tratará tanto la comunicación como estos datos con las finalidades anteriormente descritas, así como para informarle sobre el resultado del procedimiento.

Si la comunicación fuera anónima no se llevará a cabo ningún tratamiento de los datos personales del informante.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales que resultan de aplicación.

Los datos serán tratados con las finalidades indicadas durante el plazo necesario para su investigación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**BELIEVE IN THE POWER OF US**

En todo momento podrá ejercer, siempre que resultasen de aplicación, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad con respecto a los datos personales que haya facilitado, acreditando suficientemente su identidad, e identificándose como usuario del formulario de canal ético.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

### Plazos del procedimiento

|  | <b>CANAL INTERNO DE INFORMACION:<br/>PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO</b>       |
|--|---|
| <b>I.Fase de comunicación</b>                              | PLAZOS  |
| Acuse de recibo  | 7 días naturales desde la comunicación de la información                |
| <b>II.Fase de análisis</b>                                 |   |
| Análisis de la información para ver si procede su admisión | 7 días naturales desde la comunicación de la información                |
| Subsanación deficiencias en la información                 | 5 días hábiles desde la comunicación de las deficiencias                |
| Comunicación persona afectada                              | Tan pronto sea posible atendiendo las circunstancias                    |
| <b>III.Fase Investigación</b>                              |   |
| Informe investigación                                      | 3 meses + 3 meses desde la recepción de la información                  |
| Alegaciones de la persona afectada                         | 10 días hábiles desde la comunicación del resultado de la investigación |
| <b>IV Fase de Resolución</b>                               |   |
| Resolución del expediente                                  | 20 días   |

### Canal Externo de información

Asimismo, el informante que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de normas, también podrá informar a las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cualquier persona física podrá informar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante A.A.I. de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023, ya sea directamente a la Autoridad, o previa comunicación a través del Canal Interno de Información.

La recepción y gestión de las informaciones se realizará conforme establezca la Autoridad Independiente de Protección al Informante, y lo regulado en el Título III (arts. 16 y ss.) de la Ley 2/2023.

Barcelona, 24 noviembre de 2023

**BELIEVE IN THE POWER OF US**